



EXPEDIENTE: UTAIP/167/2019
SOLICITANTE: MARIA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
FOLIO INFOMEX: 00937819

**ACUERDO DE "INFORMACIÓN CONSIDERADA PARCIALMENTE PÚBLICA"
CLASIFICADA COMO RESERVADA DE FORMA PARCIAL (RESTRINGEN DATOS) Y
RESERVA TOTAL, (LAS FACTURAS)".**

VISTOS.- EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", DERIVADO DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MISMA QUE FUE RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00937819.-**

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2020, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA Y SE ACUERDA:

-----PRIMERO.- RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VIA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMA QUE FUE RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR/DAI/2381/2019-PI**. QUIEN REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON EL SIGUIENTE FOLIO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**SEGUNDO.**- AHORA BIEN , TENGASE POR RECIBIDA EL DIA **14 DE ENERO DE 2020**, LA **RESOLUCIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO " **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COMALCALCO TABASCO**", MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONARSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: PROPORCIONARLE EL **ANEXO TÉCNICO** DEL CONVENIO PERO COMO **UNA RESERVA PARCIAL, RESTRINGIENDO DATOS**. Y EN CUANTO A LAS **FACTURAS** QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTA SER DE **RESERVA TOTAL**; DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

COMO RESERVADA, **CON EXPEDIENTE NUMERO DSPM/012/2019, DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/013/2019.**

-----**TERCERO.**- **RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:**

RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/029/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."
INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2381/2019-PI; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, CON FOLIO NÚMERO **00937819**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES: -----

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----PRIMERO.- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

-----SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDIMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----TERCERO.- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----CONSIDERANDOS-----

-----I.- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 21, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00937819**.-

-----II.- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**.-

-----III.- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO UTAIP/1406/2019, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO DSPM/DD/3394/2019, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUENTE, LO SIGUIENTE: "... EN CONTESTACION A SU OFICIO Y EN RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Y QUE TRANSCRITO DICE: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO ANTERIORMENTE EN LOS QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DE LAS FACTURAS FORTASEG 2017, Y DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA PARCIAL PARA EL ANEXO DE FORTASEG 2017, MISMO QUE SE DA A CONOCER EN VERSION PUBLICA". MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A ESTA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LA INFORMACION ANTES MENCIONADA POR LO QUE REMITO A USTED LOS ACUERDOS SOLICITADOS MEDIANTE EL OFICIO DSPM/DD/3394/2019 MISMO, ENVIÓ ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTES NÚMEROS DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE DSPM/012/2019. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES,

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/013/2019.

-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..." SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASI MISMO PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3394/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: "**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO**" MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00937819**.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----V.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER **EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----VII.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRIA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----VIII.- EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, **CON EXPEDIENTE NUMERO DSPM/012/2019, DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/013/2019.**

EN ESE SENTIDO, **RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA**. CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVAS, REMITIDOS MEDIANTE OFICIO DSPM/DD/3394/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL ARTICULO 110

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA ESTÁ OBLIGADA A ELABORAR UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSIÓN PÚBLICA), ENTENDIÉNDOSE CON ESTO, QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN I, IV, XIII Y XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----**IX.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS CON EL OFICIO NÚMERO: DSPM/DD/3394/2019, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y SON IDENTIFICADOS COMO DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,..."

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: **"...5 AÑOS..."**.
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: **"...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.**
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- **"...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO..."**.

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TÉCNICO: **"...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. ASIMISMO, SE RESEVAN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTTVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- **"...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."**.

----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

RESUELVE

----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**

----SEGUNDO.- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACION QUE HIZO EL AREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. MISMOS

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



QUE SON CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

-----**TERCERO.** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.** ASIMISMO, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.** HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

-----**ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**-----

-----**CONSTE.**-----**DOY FE.**-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

LIC. ADRIAN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE,-----CONSTE.-----

-----**CUARTO.**- EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-----

-----**SEXTO.**- ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA I**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/2381/2019-PI**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

-----**ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.**---

ATENTAMENTE

Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública



DIGNIDAD Y PROGRESO



**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/029/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, CON FOLIO NÚMERO **00937819**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES: -----**



-----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**SEGUNDO.**- CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----CONSIDERANDOS-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00937819**.-



3

-----**II.**- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI.**-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO UTAIP/1406/2019, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO DSPM/DD/3394/2019, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE: "... EN CONTESTACION A SU OFICIO Y EN RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Y QUE TRANSCRITO DICE: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO ANTERIORMENTE EN LOS QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DE LAS FACTURAS FORTASEG 2017, Y DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA PARCIAL PARA EL ANEXO DE FORTASEG 2017, MISMO QUE SE DA A CONOCER EN VERSION PUBLICA". MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A ESTA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LA INFORMACION ANTES MENCIONADA POR LO QUE REMITO A USTED LOS ACUERDOS SOLICITADOS MEDIANTE EL OFICIO DSPM/DD/3394/2019 MISMO, ENVIÓ ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTES NÚMEROS DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE DSPM/012/2019. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO,



CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/013/2019.

-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: **"...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."** SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASI MISMO PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN



CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3394/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA**



SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO” MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00937819**.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**V.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.



EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER **EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----**VII.-** POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----**VIII.-** EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, **CON EXPEDIENTE NUMERO DSPM/012/2019, DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCIÓN COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/013/2019.**

EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN SOLICITADA. CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVAS, REMITIDOS MEDIANTE OFICIO DSPM/DD/3394/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN,



8

RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **121 FRACCIÓN I,IV,XIII Y XVII**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la*



conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----**IX.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS CON EL OFICIO NÚMERO: DSPM/DD/3394/2019, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y SON IDENTIFICADOS COMO DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,...".

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "**...5 AÑOS...**".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "**...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA** QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "**...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO...**".

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TÉCNICO: "**...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; UNIDADES DE**



MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. ASIMISMO, SE RESEVAN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**



-----**SEGUNDO.**- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACION QUE HIZO EL AREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES. Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. **MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.



EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/012/2019 Y DSPM/013/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**.- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



13

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-

-----DOY FE.-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

LIC. ADRIÁN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----

-----CONSTE.-----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Sección: Unidad de Transparencia.

Oficio: UTAIP/1406/2019.

Asunto: "El que se Indica".

Comalcalco, Tabasco. 21 de noviembre 2019.

C.P EDDY HERRERA CORDOVA
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución Expediente RR/DAI/2381/2019-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 00937819, de quien dice llamarse MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, que transcrita a la letra dice: **COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.**

El solicitante se inconformo ante el instituto de transparencia y acceso a la información pública, por lo que el Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

Proceda conforme los términos siguientes:

Se remite nuevamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la solicitud: **COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.** A fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área en acatamiento a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera clara, concisa, contundente.

Deberan presentar solicitud de información de **reserva parcial y total** a la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ente obligado, de acuerdo a lo previsto al artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es de precisar respecto al Anexo Técnico reservara la siguiente información:

Programa: desarrollo, profesionalización y certificación policial

A) Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación y Control de Confianza.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



En los puntos I. conceptos de gasto y montos y III. Cumplimiento de metas" relativo a Metas y Montos, se detallan datos específicos, tales como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gastos, información que en su conjunto permitiría dar a conocer, entre otras cosas el número de evaluaciones realizadas para ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

B) Sup programa : profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:

En el punto " II cumplimiento de Metas" relativo al cuadro de metas y montos, igual que en el punto anterior, se detallan puntos específicos, tales como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total del gasto, información que da a conocer el número de evaluaciones de habilidades, Destrezas y conocimientos de la Función, así como las de desempeño en el servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de Seguridad Pública.

Programa: Tecnologías, infraestructuras y equipamiento de apoyo a la operación policial.

Subprograma: fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

En el punto I " concepto de gastos y montos", se detallan datos específicos, tales como unidad de medida, metas costos unitarios.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
2018-2021

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia:	Seguridad Pública Municipal
Sección:	Despacho de Dirección
Oficio:	DSPM/DD/3394/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Comalcalco, Tabasco a 22 de Noviembre de 2019.

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio UTAIP/1406/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019 y en relación a la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00937819, de quien dice llamarse MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, y que transcrito a la letra dice: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO". Mediante el cual se requiere a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, la información antes mencionada por lo que remito a usted los acuerdos solicitados mediante el oficio descrito anteriormente en los que se clasifica como RESERVADA la información solicitada acerca de las facturas FORTASEG 2017, y de la misma manera se remite acuerdo de reserva parcial para el ANEXO FORTASEG 2017, mismo que se da a conocer en versión pública.

Sin más por el momento me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
COMALCALCO, TABASCO
2018 2021



DIGNIDAD Y PROGRESO

ACUERDO DE RESERVA
IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE DSPM/013/2019

EL COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA, COMO TITULAR DE ESTA AREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE RESERVA DE INFORMACION, EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017, EN ESE SENTIDO , RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109,110,111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, **121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DE BERA ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

DATOS DE LA SOLICITUD.

- 1.- SOLICITUDES: 17 DE MAYO DEL AÑO 2019.
- 2.- SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ.
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG RPOGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO" VIA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIENUEVE , REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO 00937819, REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG RPOGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO" Y LA FORMA QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACION: "ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA PNT..."

DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, **121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021



Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: UTAIP/1465/2019.
Asunto: "El que se Indica".
Comalcalco, Tabasco. 21 de Noviembre de 2019.

ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

At'n a: Integrantes del
Comité de Transparencia

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Recepciono el Recurso de Resolución RR/DAI/2381/2019-PI- RR00106119, derivado de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX con número de folio. 00937819 , La cual se transcribe a continuación: "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO".

Por lo que solicito la intervención del Comité de Transparencia par que de conformidad con el articulo 48 fraccion II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Para que mediante sesión confirme la determinación del área de Seguridad Pública Articulo 48 fraccion II, para que mediante sesion confirme la determinación del área responsable Y emitirá un Acuerdo de Reserva Parcial tratándose de Anexo Técnico y Acuerdo de Reserva Total respecto a las Facturas.

Todo lo anterior deberá realizarse dentro de un plazo de 2 dias a partir de el dia siguiente de que se notifico, por lo que lo exhorto a cumplir con las obligaciones de este sujeto obligado . En todo momento este Sujeto Obligado deberá conducirse a corde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ACTA NÚMERO VEINTITRES.
SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA
DEL CUARTO TRIMESTRE 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO"
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **09:00 A.M. (NUEVE HORAS)** DEL DÍA VIERNES **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

TERCERO.- CLAUSURA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; POR LO QUE AL ESTAR REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2018-2021, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -

LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
DICIEMBRE	SEIS	ORDINARIA	ONCE	VEINTITRES

PRIMER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00913919** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE OCTUBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2217/2019-PII**.-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN **SE REALIZÓ UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO LA CUAL SI SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN SOBRE LO PETICIONADO POR EL C. PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ LO CUAL SE DESGLOSA DE FORMA DETALLADA Y SIMPLIFICADA EN LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE EN EL OFICIO DE CUENTA; POR LO QUE, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE REALIZÓ EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, LA QUE **SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.- AL EFECTO, PROVEASE LA RESOLUCIÓN CON EL NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/019/2019**.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SEGUNDO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE CELEBRAN EL



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE **ACUERDO DE RESERVA TOTAL** EN CUANTO A **LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019**, EN ESE SENTIDO, **RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA**. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3316/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/020/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

TERCER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914319** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE FEBRERO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

información de la PNT..."

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2219/2019-PI**.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AL EFECTO, PROCÉDASE A FORMALIZAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/21/2019**.

ASUNTO: (**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES**, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

CUARTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **LA VOZ DEL ESTADO**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

FOLIO=00942319, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**PODRÍA BRINDARME UN INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.**" Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA INFORMACIÓN EN VERSION PUBLICA EN LOS ARCHIVOS FISICOS Y MEDIO DIGITALES Y EN EL USO RAZONABLE DE LA INFORMACION SE TIENE LA DOCUENTACION EN REFERENCIA PUBLICADA EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO EN LA SIGUIENTE DIRECCION:

<http://www.comalcalco.gob.mx/>

EN EL APARTADO DE PUBLICACIONES DEL AREA DE FINANZAS SE TIENE LO SIGUIENTE:

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-1t-2019.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-4t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-3t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-2t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-1t-2018.pdf>



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR PARA SU UBICACIÓN EL SOLICITANTE, PARA SU UBICACIÓN, ENTRANDO AL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, Y EN LA PESTAÑA DE "PUBLICACIONES DE FINANZAS", PODRÁ DAR UN CLICK Y SE LE DESPLEGARÁN LOS LINKS CITADOS, DONDE PODRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA EN DICHO MEDIO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN TIENE MAS DE QUINIENTAS HOJAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DE LA DIRECCION DE FINANZAS, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA Y POR MEDIO DE LINKS, DONDE PODRÁ CONSULTAR Y RECIBIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.- AL EFECTO, FORMULESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/022/2019.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.

QUINTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914119** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRÍA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE DICIEMBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2244/2019-PIII.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, ASI COMO LOS RECIBOS DE AGUINALDOEN EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- LO QUE RESULTA PROCEDENTE FORMULAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/023/2019.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SEXTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914219** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ENERO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2218/2019-PIII**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MÉNDEZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- POR LO QUE, FORMULESE EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/024/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SÉPTIMO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de



solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASIMISMO, PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO, ASI SE ADVIERTE QUE EL INTERES INFORMATIVO DEL SOLICITANTE FUE OBTENER DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DEL ANEXO TECNICO FORTASEG CUYO NOMBRE TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG. PERO **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.
ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/025/2019.**

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

OCTAVO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914419** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE MARZO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2353/2019-PIII.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AHORA BIEN, FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/026/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

NOVENO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914519** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ABRIL.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

información de la PNT..."-.

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2351/2019-PI**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/027/2019**.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

DÉCIMO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914019** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE NOVIEMBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2348/2019-PI**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/028/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

DÉCIMO PRIMER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASI MISMO PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3394/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

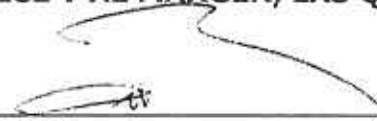
RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/029/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

TERCERO.- HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2018-2021**.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 15:00 HORAS (QUINCE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS UTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y EN UN SOLO ORIGINAL, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.-----


**ARQ. CARLOS ALBERTO
 PADRÓN BALCAZAR**
 (PRESIDENTE)


**LIC. ROSA MARGARITA
 GRANIEL ZENTENO**
 (SECRETARIO)


**L.C. ADRIÁN MAGAÑA
 MARTÍNEZ.**
 (VOCAL)



DIGNIDAD Y PROGRESO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG".

FECHA

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

"LAS PARTES"

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, EL C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO CORRAL LUNA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; ELIJAS RAFFUL VADILLO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; IVAN ALEJANDRO VERGARA AYALA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA, DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y

EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LA TESORERA MUNICIPAL, LA C. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL.

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:
I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENIENDO EN CUENTA EL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACCESIBLES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISIÓN EN CONTRATOS INTERNACIONALES XVII. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN E IMPACTO EN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.
DATOS ESTABLECIDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MA
[Signature]
[Signature]

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y personal policial.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Evaluaciones de permanencia	ELEMENTOS			
Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y personal policial.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Promoción/Ascensos	ELEMENTOS			
TOTAL							

TESTADO PARCIALMENTE

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Evaluaciones de permanencia		
Promoción/Ascensos		

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Convocar, reclutar y preseleccionar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.

b) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 I.- COPIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN
 II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
 III.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARÁCTER BIEN QUE SEAN ACORDOS CON LAS BASES, PROGRAMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREMISAS EN TRATADOS INTERNACIONALES,
 XVII SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.
 DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Las Evaluaciones de Control de Confianza de nuevo ingreso se tendrán por cumplidas cuando "EL BENEFICIARIO" alcance el número de candidatos evaluados y aprobados para curso de formación inicial (aspirantes), establecido en el subprograma de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, sin que sea necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concertadas.

Dentro de las evaluaciones de permanencia, se consideran las evaluaciones por vigencia promoción/ascenso.

c) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza (psicológica, médica y toxicológica), para obtener la licencia oficial colectiva y portación de arma de fuego.

d) Coordinar las evaluaciones del personal policial, iniciando por los altos mandos, mandos medios y personal operativo, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente conforme a la función y puesto que desempeñen, lo anterior para que los elementos de Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial.

e) El titular de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza, aprobadas y vigentes, conforme al perfil y grado correspondiente e observancia a la normativa aplicable.

f) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance "EL SECRETARIADO"

B. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Profesionalización/Migración de elementos al servicio profesional de carrera.	N/A	N/A	Formato de Migración de elementos al servicio profesional de carrera.	REMISIÓN			
Profesionalización/Actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia	N/A	N/A	Actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	REMISIÓN			

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS REGULADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.

II.- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARÁCTER SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y VO LA CONTRAVENIRAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRODUCCIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119. PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Profesionalización/Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	N/A	N/A	Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	REMISIÓN		
Profesionalización/Formación Inicial para Personal Policial en Activo.	Servicios de capacitación		Formación Inicial (Elementos en activo)	ELEMENTOS		
Profesionalización/Formación Continua.	Servicios de capacitación		Competencias de la Función Policial	ELEMENTOS		
Profesionalización/Formación en materia de Sistema de Justicia Penal.	Servicios de capacitación		Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	ELEMENTOS		
Profesionalización/Evaluación de Competencias Básicas.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Evaluación de Competencias Básicas	EVALUACIONES		
Profesionalización/Evaluación del Desempeño	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Materiales y útiles de impresión y reproducción		Evaluación del Desempeño	EVALUACIONES		
Profesionalización/Formación de Mandos.	Servicios de capacitación		Diplomado para Mandos	ELEMENTOS		
TOTAL:						

TESTADO PARCIALMENTE

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Formato de Migración de elementos al servicio profesional de carrera.		
Actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.		

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 321 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESUNTE "L". LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

I.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

XII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E INSPECCIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110. PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E INSPECCIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.		
Formación Inicial (Elementos en activo)		
Competencias de la Función Policial		
Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)		
Evaluación de Competencias Básicas		
Evaluación del Desempeño		
Diplomado para Mandos		

*En caso de la formación inicial, se considerarán como elementos capacitados a aquellos elementos se encuentren en proceso de capacitación, siempre y cuando se cuente con la validación correspondiente en términos del Programa Rector de Profesionalización.

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual comprometen a:

1. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
2. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
3. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial.
4. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
5. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO BENIGNO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
 I.- COPIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO BENIGNO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
 II.- PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
 III.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARÁCTER SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
 XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.
 DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119. PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Handwritten initials: A.I.

Handwritten signature

De no tener registrados los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial antes señalados, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

1. Los proyectos de los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a más tardar el 28 de abril del 2017, a efecto de que la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso el registro correspondiente.

Para el caso de la herramienta de seguimiento y control, previo al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar una cita a "EL SECRETARIADO", para presentar el funcionamiento y operación del sistema informático.

2. El comprobante de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el medio de difusión oficial correspondiente, con la finalidad de obtener el registro dentro del presente ejercicio fiscal. Asimismo deberán estar registrados el catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control.

b) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y no haya acreditado la migración de elementos al servicio profesional de carrera, deberán remitirla a más tardar el 28 de abril del 2017, en el formato que para tal efecto publique la Dirección General de Apoyo Técnico en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017. En la fecha citada en primer término "EL BENEFICIARIO" deberá presentar al "EL SECRETARIADO" las actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y/o honor y justicia, conforme a la normativa aplicable para el caso de que no hayan sido presentadas.

c) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, deberá presentar a más tardar el 28 de abril del 2017 a "EL SECRETARIADO", las actas de las sesiones llevadas a cabo por la comisión del servicio profesional de carrera y comisión de honor y justicia, conforme a la normativa aplicable.

d) En caso de que "EL BENEFICIARIO" destine recursos para la Difusión Interna, deberá acreditar a "EL SECRETARIADO", la meta en las siguientes fechas:

1. La Difusión Interna del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, dentro del presente ejercicio fiscal.

2. La Difusión Interna de las Convocatorias del Servicio Profesional de Carrera para la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a más tardar el 30 de junio del 2017.

e) En caso de que "EL BENEFICIARIO", destine recursos para convocatoria, reclutamiento y selección (difusión externa), deberá acreditar la meta a "EL SECRETARIADO", con fecha límite del 30 de junio del 2017.

f) Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los instrumentos del servicio profesional de carrera, señalados con anterioridad.

g) Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización. "EL BENEFICIARIO" sólo podrá llevar a cabo las acciones de capacitación de los aspirantes y elementos en activo de las Instituciones Policiales que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y estén vigentes.

h) Efectuar la formación inicial con las academias o institutos de las instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de los centros de actualización de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.

i) Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del "EL SECRETARIADO", la validación en términos del Programa Rector de Profesionalización, de los cursos de capacitación convenidos en el presente Anexo Técnico y remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño de la función, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que la Dirección General de Apoyo Técnico publicará en la página de Internet del "EL SECRETARIADO".

j) Privilegiar la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, a fin de que por lo menos el treinta y tres (33) por ciento de los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, debiendo atenderse lo siguiente:

1. Las evaluaciones de competencias básicas de la función deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía; las cuales deberán ser realizadas con Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, en términos de lo previsto en el Programa Rector de Profesionalización, previa capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en el curso competencias básicas de la función policial.

2. Las evaluaciones del desempeño deberán realizarse al interior de cada institución policial, por conducto de los superiores jerárquicos de los elementos a evaluar. En dicho proceso participará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, así como la Comisión de Honor y Justicia, con la finalidad de que dicho proceso de evaluación se desarrolle de manera imparcial y objetiva.

3. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, deberán realizarse preferentemente en forma anual y no podrán exceder de una vigencia de 3 años.

En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla al 28 de abril de 2017 las metas previstas en el presente apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos del FORTASEG y deberá dar cumplimiento a las mismas con fecha límite al 30 de junio de 2017.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			PAR			
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Prendas de protección para seguridad pública y nacional			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Equipo de defensa y seguridad			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Equipo de defensa y seguridad			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Materiales de Seguridad Pública			PIEZA			
Equipamiento de personal policial	Materiales de Seguridad Pública			PIEZA			
TOTAL							

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- III.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;

* DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116. PARrafo TERCERO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE IMPARTICION DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Generica	COG	Concepto				
Equipamiento institucional	Vehículos y equipo terrestre			PIEZA			
Equipamiento institucional	Vehículos y equipo terrestre			PIEZA			
TOTAL							

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE IMPARTICION DE JUSTICIA (INFRAESTRUCTURA)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Generica	COG	Concepto				
Infraestructura institucional	Edificación no habitacional						
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META (PERSONAL)	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Botas		
Chamarra		
Arma larga		
Arma corta		
Municiones para arma corta		
Municiones para arma larga		

META (INSTITUCIONAL)	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Motocicleta		

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTABLECER SE CONSIDERA INSTRUMENTO RESERVADO LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS CALIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESNTE LEY, LA CLASIFICACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO CALUNIOSO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- III.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENIENDO EN CUENTA EL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISIONES EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- IV.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E INVESTIGACION DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 119, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

META: (INFRAESTRUCTURA)	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Comandancia		

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.
- En caso que "EL BENEFICIARIO" comprometa acciones de Infraestructura previo al ejercicio de los recursos deberá acreditar la propiedad legal del predio y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico la opinión favorable del expediente técnico.

B. SUBPROGRAMA; RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META:	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
-------	-------------------------	-----------------------------

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública, adquiridos con el FORTASEG.
- Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO DE UN EFECTO DE VIOLENCIA
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XI.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENIENDO EN CUENTA EL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACCIONES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVI.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCLAMACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, O QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

c) Informar mediante oficio al Centro Nacional de Información, cuando los equipos de radiocomunicación adquiridos por "EL BENEFICIARIO", se hayan integrado a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", adjuntando el listado de la asignación de la Red, Flota, Subflota, Individual (RFSI) del equipo validado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

d) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

e) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

f) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

B. SUBPROGRAMA; SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA					Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida	Genérica	COG	Concepto				
TOTAL								

II. Cumplimiento de Metas:

META:	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
-------	-------------------------	-----------------------------

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de Abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Pública, aprobada por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".

c) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Videovigilancia, adquiridos con recurso SUBSEMUN/FORTASEG de años anteriores.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCESADA CUANDO SU PUBLICACION:

- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUALQUIER OTRO INTERES PUBLICO;
- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA;
- POR DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY, TENGA TAL CARACTER; SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROSECUCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;
- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD NACIONAL, DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE

DATOS ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 118, PARAFISO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

d) Capacitar a personal del área de monitoreo, con el fin de hacer eficiente la operación y elevar el aprovechamiento del Sistema de Videovigilancia y entregar al "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

e) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

f) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

g) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		Material de Apoyo de Operación para Primer Respondiente	Servicio			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
Material de Apoyo de Operación para Primer Respondiente		

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal necesario, para realizar actividades como primer respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

2.5. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

A. SUBPROGRAMA; SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
------	-------------------------	-----------------------------

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoriamente de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica de las áreas de suministro de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública que se envía al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de los medios y aplicativos establecidos; y mejorar los procesos de registro, acopio, integración y verificación de la calidad de la información.

c) Fortalecer la infraestructura física, equipo de oficina y mobiliario de las áreas que suministran la información en los municipios al Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).

d) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".

e) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

f) Garantizar la operatividad y mantenimiento a equipos de cómputo en que se almacenan o resguardan los aplicativos e información criminalística y de personal, así como de la infraestructura auxiliar (sistema de tierras físicas, de energía ininterrumpida, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).

CONFUNDIENDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFRACCIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LA LEY GENERAL, Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO CENSO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
- XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARÁCTER; SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PRESENTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XIV.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

CATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110. PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

g) Interconectarse y garantizar la conectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos del criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

h) Capacitar permanentemente al personal encargado de la administración de la información de incidencia delictiva (incluye procesos de revisión, verificación y validación de la información), particularmente en la aplicación de la nueva metodología para el registro, clasificación y reporte de los delitos. Así mismo, se capacitará al personal encargado de la implementación del IPH, en el llenado del nuevo formato.

i) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

j) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

k) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

2.6. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
------	-------------------------	-----------------------------

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY DE CONSIDERAR INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESUNTE LEY LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDA CUANDO SU PULCACIÓN:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVIAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 118, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 1-4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

b) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c) Realizar la entrega diaria de la información del servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, para su consolidación estatal y entrega a la Base de Datos Nacional de Emergencias 9-1-1.

d) Capacitar al 100 % del personal responsable de los CALLE en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "Modelo de operación 9-1-1"; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

e) Realizar las consultas automatizadas a la Base de datos de Geolocalización de teléfonos fijos y móviles, con base en el formato que entregue el Centro Nacional de Información.

3. METAS, MONTOS, DESTINOS DE GASTO Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN.

3.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Reestructuración y homologación salarial del personal policial	N/A	N/A	Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Proyecto			
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	N/A	N/A	Programa de mejora de las condiciones laborales	PROGRAMA			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META	AL 30 DE JUNIO DEL 2017	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
------	-------------------------	-----------------------------

TESTADO PARCIALMENTE

CONJUNTAMENTE EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- CONFRONTE A LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
- III.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, E IMPLE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PROYECTO: Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales		
PROYECTO: Programa de mejora de las condiciones laborales		

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:

1. Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el veinte (20) por ciento y el veinticinco (25) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
2. Establecer un incremento fijo de entre el cinco (5) por ciento y el diez (10) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.

Los beneficiarios de los ejercicios fiscales anteriores deberán destinar los recursos de la coparticipación al programa de reestructuración y homologación salarial cuando no hayan concluido el proceso de homologación salarial; cubierto las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores; generado un salario equitativo y competitivo entre los municipios de la región; comprobado mediante nómina certificada en el ejercicio inmediato anterior, que mantienen la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento autorizadas; o realizado proceso de homologación salarial en dos ejercicios inmediatos anteriores.

b) Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al salario de los elementos operativos.

Cuando en el "SECRETARIADO EJECUTIVO" no haya registros de "EL BENEFICIARIO" relativos a la comprobación de la reestructuración y homologación salarial, deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017, copia certificada de la nómina firmada por cada elemento operativo o de los recibos de pago legibles, a través de disco compacto. En dicha documentación se deberá apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico.

Si "EL BENEFICIARIO" destinó recursos del ejercicio fiscal 2017, deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el proyecto de la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real debidamente requisitados y firmados, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no presente el proyecto en tiempo se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos y deberá cumplir a más tardar el 30 de junio de 2017.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 221 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS DEL GABO, DE CONFIDABILIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMONSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XIII POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASI COMO LAS PREVIAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XVII SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, PARAGRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

"EL BENEFICIARIO" deberá comprobar la aplicación de la reestructuración y homologación salarial, a más tardar el 31 de octubre de 2017, entregando a "EL SECRETARIADO" en disco compacto copia certificada de la nómina ordinaria y de retroactivos, o de los recibos de pago legibles, debidamente firmados por cada elemento operativo, en los que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

c) Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

"EL BENEFICIARIO" deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no presente el proyecto en tiempo se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos y deberá cumplir a más tardar el 30 de junio de 2017.

El proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales que remita "EL BENEFICIARIO" deberá integrar al menos los siguientes elementos:

1. Denominación o nombre del programa;
2. Objetivo general;
3. Objetivos específicos;
4. Justificación del programa;
5. Número de beneficiarios;
6. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
7. Metas de ejecución de las acciones del programa, y
8. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a privilegiar los programas que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del beneficio al policía de manera directa, con la finalidad de que busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.secretariadoejecutivo.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN 5 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL SECRETARIADO"



C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"




C. MILEYLI MARIA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"





C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO


C. RICARDO CORRAL LUNA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN


C. ELIAS RAFFUL VADILLO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA


C. MARÍA JESUS VERTIZ VIDAL
TESORERA MUNICIPAL


C. JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN


C. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO


C. AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORGANISMO DEL "FORTASEG", CELEBRADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL ESTADO DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE COMALCALCO.